CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 004 CELEBRADO ENTRE LA IED SANTA GEMMA DE GALGANI Y NATALIA ANDREA ZARATE BULLA

CONTRATANTE	I.E.D SANTA GEMMA DE GALGANI
CONTRATISTA	**OMAIRA DELGADO**
OBJETO	COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE PAPELERIA, MATERIAL DIDÁCTICO Y RECREATIVO, PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI Y SUS SEDES ADSCRITAS VIGENCIA 2026.
PLAZO DE EJECUCION	QUINCE (15) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	
TIPO DE CONTRATO	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI
NIT	800177754-7
REPRESENTANTE LEGAL	**HELBERT DARIO RODRIGUEZ CALDERON**
CARGO	RECTOR
CÉDULA DE CIUDADANÍA	19.364.021
CONTRATISTA	**LAURA XIMENA ARIAS TORRES**
NIT	1.069.434.943-5
CÉDULA DE CIUDADANÍA	1.069.434.943
UBICACIÓN CONTRATISTA	CARRERA 6 Nº 9-81

CONSIDERACIONES

1. Que de acuerdo a la ley 715 de 2001, Artículo 11. “Fondos de Servicios Educativos. Las instituciones educativas estatales podrán administrar Fondos de Servicios Educativos en los cuales se manejarán los recursos destinados a financiar gastos distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de la institución.”.1.6.3.17
2. Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación en sus artículos 2.3.1.6.3.1 al 2.3.1.6.3.20 (Fondo de Servicios Educativos) y 2.3.3.1.5.8 (Funciones del Rector), el rector o director rural en coordinación con el Consejo Directivo del establecimiento educativo estatal administra el Fondo de Servicios Educativos de acuerdo con las funciones otorgadas por la Ley 715 de 2001.
3. Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación, Artículo2.3.1.6.3.4 “ORDENACIÓN DEL GASTO. Los fondos de servicios educativos carecen de personería jurídica. El rector o director rural es el ordenador del gasto del Fondo de Servicios Educativos y su ejercicio no implica representación legal.”
4. Que de acuerdo al Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación, Artículo 2.3 17. “RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes.”
5. Que mediante Resolución Nº 6063 DEL 19 DE JUNIO DE 2015 de la Secretaria de Educación de Cundinamarca se hace el nombramiento como Rector de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI y en consecuencia es ORDENADOR DEL

GASTO.

6. Que por No. 017 del 01 de diciembre de 2025. expedido por el Consejo Directivo se aprobó el Presupuesto para la vigencia 2025 y en el mismo se determinó la necesidad de contar con recursos de los rubros para la compra de: Artículos para escritorio y oficina, Formas didácticas, Muebles y enseres, Televisor, Impresoras, Computador Portátil para la IED SANTA GEMMA.
7. celebrar el presente contrato de Compraventa, el cual se regirá por las siguientes: CLAUSULAS: DE GALGANI Y SUS SEDES ADSCRITAS VIGENCIA 2026.
8. En virtud de lo anterior las partes acuerdan

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: COMPRA DE ELEMENTOS Y UTILES DE PAPELERIA, MATERIAL DIDÁCTICO Y RECREATIVO, EQUIPOS TECNOLOGICOS, MUEBLES PARA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SANTA GEMMA DE GALGANI Y SUS SEDES ADSCRITAS VIGENCIA 2026

CLÁUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista deberá tener en cuenta que en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato, deberá cumplir con las siguientes obligaciones y especificaciones: 1. Suministrar los bienes y servicios requeridos en desarrollo del contrato.2. Garantizar la calidad de los materiales, suministros y equipos.3. Garantizar la oportuna y eficaz entrega de materiales, suministros y equipos solicitados en la dirección de domicilio de la IED SANTA GEMMA DE GALGANI. 4. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema integral de seguridad social en salud y aportar copia que acredite el pago del contratista y sus empleados si fuere el caso, además de las siguientes especificaciones técnicas:

ELEMENTOS DE PAPELERIA Y OFICINA

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Agujas plásticas
2	Barras de silicona gruesa
3	Bisturí metálico grande
4	Block iris tamaño carta
5	Block papel milimetrado
6	Block tamaño carta cuadriculado
7	Block tamaño oficio rayado
8	Borrador para tablero acrílico
9	Borradores de nata
10	Caja de clips de colores
11	Caja de ganchos para grapadora
12	Caja de lápices Paper Mate
13	Carpetas AZ tamaño oficio
14	Carpetas cuatro aletas tipo archivo
15	Cartón paja por octavos
16	Cartón paja por octavos

17	Cartulina opalina tamaño carta
18	Cartulina por octavos
19	Cartulina por octavos
20	Cinta de enmascarar 48 x 40
21	Cinta transparente 24 x 40
22	Cinta transparente 48 x 100
23	Cinta transparente angosta
24	Colbón x 500 gramos
25	Colbón x kilo
26	Corrector líquido tipo esfero
27	Crayolas jumbo
28	Esferos color azul
29	Esferos color negro
30	Esferos color rojo
31	Esferos color verde
32	Foamy escarchado por octavos
33	Foamy liso por octavos
34	Foamy tamaño pliego
35	Grapadoras medianas
36	Juegos de tintas Epson referencia 544
37	Juegos de tintas Epson referencia 644
38	Lápices color rojo
39	Lápices negros
40	Marcadores borrables para tablero acrílico
41	Marcadores permanentes
42	Marcadores recargables Edding color azul
43	Marcadores recargables Edding color negro
44	Marcadores recargables Edding color rojo
45	Notas adhesivas
46	Papel acetato para laminación tamaño carta
47	Papel acetato para laminación tamaño oficio
48	Papel bond oficio
49	Papel Kraft en rollo
50	Papel mantequilla
51	Papel silueta medio pliego
52	Pegante en barra x 40 gramos

53	Pegante líquido x 225 ml
54	Perforadoras
55	Pistolas de silicona gruesa
56	Plastilina grande
57	Reglas en madera
58	Resmas de papel tamaño carta (caja)
59	Resmas de papel tamaño oficio (caja)
60	Separadores plásticos tamaño oficio
61	Silicona líquida
62	Sobres de manila tamaño carta
63	Tajalápiz con depósito
64	Temperas grandes
65	Tijeras punta roma
66	Tinta para impresora Epson L3210
67	Tinta para impresora Epson L355
68	Tinta para marcador Marfil 75 ml
69	Tinta para marcadores Edding 30 ml colores surtidos
70	Tinta Pelikan negra 500 cc
71	Tinta Pelikan roja 500 cc
72	Tintas Epson 544 color negro
73	Tóner para impresora Samsung ProXpress M4070FR
74	Vinilos surtidos grandes

MATERIAL DIDÁCTICO Y RECREATIVO

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT
1	Bloques lógicos de madera	1
2	Cojines impermeables redondos para niños	20
3	Conos deportivos	10
4	Figuras geométricas en madera	1
5	Geoplano 22 x 22	1
6	Globo terráqueo base plástica	3
7	Juegos de mesa parques imantado doble cara	1
8	Lotería de lectoescritura en madera	1
9	Lotería numérica en madera	1

10	Reglas en madera	5
11	Sogas para Saltar	6
12	Tamgran en madera de 20 cm	4
13	Titiritero grande en madera 120 cm	1

CLÁUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EDUCATIVA:

a) Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual.
b) Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato.
c) Realizar el pago al contratista una vez verificado el cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CONTRATO: El Presupuesto Oficial para la presente contratación es de **VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE ($ 22.767.283.oo)**, valor que incluye impuestos y deducciones de ley.

CLÁUSULA QUINTA – FORMA DE PAGO: Se realizará mediante un (01) pago, una vez suministrados materiales, suministros y equipos solicitados, una vez presentado el informe de ejecución con sus correspondientes soportes de pago de seguridad social del contratista. **CLÁUSULA SEXTA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está respaldado por la imputación presupuestal establecida a través del CDP N° 037 de 2026 **CLÁUSULA SEPTIMA – VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: El** plazo de ejecución es de quince (15) días, contados a partir de la suscripción del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaria Pagadora de la Institución Educativa Departamental Santa Gemma de Galgani. **CLÁUSULA NOVENA – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD DEL SUMINISTRO:** El contratista se compromete en la eventualidad que algunos de los productos presenten características diferentes a las estipuladas en la cotización y pactadas por las partes, o su estado no sea el adecuado, a realizar los cambios correspondientes. **CLÁUSULA DÉCIMA – PUBLICACIÓN:** El presente contrato será publicado en el SECOP II a la partir de su firma. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - ADICIONES PRÓRROGAS Y MODIFICACIONES:** En caso de ser necesario adicionar el valor del contrato, prorrogar el plazo de ejecución o realizar cualquier modificación a su texto, se hará mediante un documento escrito entre las partes previo requerimiento del supervisor del contrato con una antelación no menor a treinta días calendario al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – LUGAR DE EJECUCIÓN:** Institución Educativa Departamental Santa Gamma de Galgani, ubicada en el Municipio de Caparrapí Cundinamarca **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA:** El presente contrato se ejecuta bajo la exclusiva responsabilidad del contratista, quien goza de autonomía en la ejecución del mismo, y en consecuencia no está sujeto a subordinación de ningún tipo con la Institución. Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre el contratante y el contratista, o el personal que se utilice en la ejecución del objeto del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA– INCOMPATIBILIDADES, INHABILIDADES Y CONTROVERSIAS:** El contratista afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de la presente orden, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley 1150 y sus decretos reglamentarios. El presente contrato se entiende perfeccionado con el acuerdo de voluntad y la suscripción del mismo. Las diferencias y conflictos que surjan en el desarrollo del objeto contractual se solucionaran con la conciliación de las

partes ante una autoridad competente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO:** El presente contrato se rige por las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector de Educación en sus artículos 2.3.1.6.3.1 al 2.3.1.6.3.20 (Fondo de Servicios Educativos) **REGIMEN ESPECIAL:** Esta modalidad de contratación se aplicara para la adquisición de bienes, servicios y obras; con recursos del Fondo de Servicios Educativos cuyo valor no excede los (20) SMLV. En todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008). Los gastos que cause la legalización del presente contrato serán asumidos por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con 1) la firma de las partes; 2) la expedición de la Disponibilidad Presupuestal de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato; 3) el cumplimiento de la garantía estipulada en la cláusula novena de este contrato y 4) para el inicio de su ejecución se suscribirá entre las partes el documento de Acta de Inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA – MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente contrato, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado.

Para constancia se firma a los un (01) días del mes de junio de 2026.

La institución

R/LHELBERT DARIO RODRIGUEZ CALDERON
Rector

El Contratista

LAURA XIMENA ARIAS TORRES
Contratista